

 <p data-bbox="240 613 472 654">Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles</p>	<p data-bbox="858 273 1390 311">Séptima Reunión de las Partes</p> <p data-bbox="644 329 1390 367"><i>Reunión virtual, 9 al 13 de mayo de 2022 (UTC+10)</i></p> <p data-bbox="576 448 1362 542">Enmienda a las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes</p> <p data-bbox="780 620 1158 658"><i>Australia, Reino Unido</i></p>
---	--

RESUMEN

La Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes proporciona un mecanismo para la votación durante el período entre sesiones en circunstancias excepcionales. Este procedimiento no resulta ágil, particularmente ahora que los canales electrónicos de comunicación son habituales entre las Partes. Circunstancias, como la actual pandemia de la COVID-19 y su efecto en la planificación de la Séptima Sesión de la Reunión de las Partes, también destacan el beneficio de una toma de decisiones más flexible durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes. Se proponen enmiendas a la Regla 24.

RECOMENDACIÓN

Que la Reunión de las Partes decida enmendar la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes.

1. CONTEXTO

Las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles se establecen en el Artículo VIII(11)(a) del Acuerdo. La Reunión de las Partes puede enmendar las Reglas de Procedimiento en virtud del Artículo VIII(13)(a). El Apéndice A de la [Resolución 6.5](#) establece las Reglas de Procedimiento vigentes.

La Regla 24 de las Reglas de Procedimiento proporciona un mecanismo de votación durante el período entre sesiones. Establece un plazo de 52 días para la toma de decisiones durante el período entre sesiones, con 7 días para que la Secretaría del ACAP traduzca y distribuya una decisión propuesta, y 45 días para que las Partes respondan a la propuesta. Este procedimiento no resulta ágil, particularmente ahora que los canales electrónicos de comunicación son habituales entre las Partes. Circunstancias, como la actual pandemia de la COVID-19 y su efecto en la planificación de la Séptima Sesión de la Reunión de las Partes,

también destacan el beneficio de una toma de decisiones más flexible durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.

Se proponen enmiendas a la Regla 24 que facilitarían la toma de decisiones rápida durante el período entre sesiones (ver **ANEXO 1**). Mediante este procedimiento se actualizaría el mecanismo de votación durante el período entre sesiones para establecer un plazo de 28 días para la toma de decisiones entre sesiones, con 7 días para que la Secretaría del ACAP traduzca y distribuya una decisión propuesta, y 21 días para que las Partes respondan a la propuesta.

La enmienda de la Regla 24 proporcionaría un mecanismo más flexible para la toma de decisiones durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.

ANEXO 1. PROPUESTA DE ENMIENDA A LA REGLA 24

Regla 24 – Votación en el período entre sesiones

- (1) La presente Regla regirá en el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.
- (2) Cuando en opinión de alguna de las Partes, del Secretario Ejecutivo o del Presidente del Comité Asesor existan circunstancias excepcionales que requieran tomar una decisión antes de la próxima sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, cualquiera de ellos podrá presentar una propuesta de decisión al Secretario Ejecutivo. Dicha propuesta de decisión podrá ser presentada en forma electrónica. Dentro de un período de 7 días, el Secretario Ejecutivo comunicará dicha propuesta a todas las Partes, junto con toda información adicional que pueda serles de utilidad.
- (3) Las Partes responderán a la comunicación de la Secretaría a la mayor brevedad posible, a más tardar dentro de los ~~45~~ 21 días siguientes a la fecha de distribución de la propuesta. En dicha respuesta deberán indicar su apoyo, rechazo o abstención, o si necesitan más tiempo para considerar la propuesta o si consideran que no es necesario que la votación tenga lugar durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.
- (4) Si más de dos tercios de las Partes consideran que no es necesaria la votación durante el período entre sesiones, la Secretaría lo informará a todas las Partes e incluirá la propuesta en la agenda de la próxima sesión.
- (5) Sin perjuicio de la Regla 20, la aprobación de toda decisión en el período entre sesiones de la Reunión de las Partes se realizará por consenso. Para los fines de la presente Regla, consenso significará que todas las respuestas recibidas por la Secretaría dentro del plazo previsto en el párrafo 3 de la presente Regla respaldan dicha decisión o bien se abstienen de votar. El resultado será comunicado inmediatamente por la Secretaría a todas las Partes. En el caso de no lograrse consenso, el asunto será incluido en la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.
- (6) En la medida que fueren aplicables, las presentes Reglas de Procedimiento regirán *mutatis mutandis* para toda votación en el período entre sesiones que se realice en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.